



**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN- REGIÓN
METROPOLITANA**

**RENUEVA CONVENIO DE IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA
EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
PEDRO**

Solicitud Nº 607

SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00650 15.02.13

CONSIDERANDO:

1º Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, así como de otorgar mayores oportunidades educativas a la población más vulnerable.

2º Que, le Ley Nº 20.248 crea una subvención escolar preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y educación media.

3º Que, el artículo 7º de dicha Ley establece que, para incorporarse al régimen de la subvención escolar preferencial, cada sostenedor deberá suscribir con el Ministerio de Educación un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por el establecimiento educacional correspondiente, a través del cual se establecen los derechos y obligaciones que de forma especial asume el establecimiento educacional y abarcará un período mínimo de cuatro años, renovable por períodos iguales.

5º Que, de acuerdo a lo prescrito en la letra a) del artículo antes mencionado, mediante Resolución Exenta Nº 7137, de 26 de diciembre de 2011, se estableció la modalidad para efectos de solicitar la renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

6º Que, el Ministerio de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7º bis de la Ley Nº 20.248 y de lo establecido en el artículo decimoquinto transitorio del mismo cuerpo legal, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del mencionado artículo 7º bis, por lo que es necesario proceder a la renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa individualizado en el artículo 1º de la presente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra b) de la Ley Nº 18.956; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 20.248; en los Decretos Supremos Nº 235, de 2008, 157, de 2008 y 162, de 2012, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 7137, de 2011, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 1296, de 2008; y la Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- Renuévase, por un período de cuatro años y en los mismos términos, el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa celebrado entre el Ministerio de Educación y LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**, en Mayo de 2008, respecto de los establecimientos educacionales que a continuación se individualizan:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	COMUNA	REGION
------------	---	---------------	---------------

10861	ESCUELA BASICA G- 130 EL PRADO	SAN PEDRO	METROPOLITANA
10862	ESCUELA G N	SAN PEDRO	METROPOLITANA
10854	LICEO MUNICIPAL DE SAN PEDRO	SAN PEDRO	METROPOLITANA
10870	ESCUELA BASICA G -141 LA MANGA	SAN PEDRO	METROPOLITANA
10858	ESCUELA ATALICIO AGUILAR ARMIJO	SAN PEDRO	METROPOLITANA
10864	CENTRO EDUCACIONAL NIHUE	SAN PEDRO	METROPOLITANA
10871	ESCUELA G N	SAN PEDRO	METROPOLITANA
10856	ESCUELA G N	SAN PEDRO	METROPOLITANA
10865	ESCUELA ENRIQUE REYMOND ALDUNATE	SAN PEDRO	METROPOLITANA

ARTÍCULO 2º: El Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa señalado en el artículo 1º y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1296, de 2008, se entenderá renovado a partir del año escolar siguiente a aquel en que dicho convenio expiraba, de acuerdo a lo establecido en el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.248.

ARTÍCULO 3º: Entiéndase, sin solución de continuidad a partir del año escolar 2013, el derecho a impetrar la subvención escolar preferencial y la subvención por concentración de alumnos prioritarios, consagradas, respectivamente, en los artículos 14 y 16 de la Ley N° 20.248.

ARTÍCULO 4º: Entiéndase, sin solución de continuidad a partir del año escolar 2013, el derecho a impetrar el aporte adicional y el aporte extraordinario, consagrados, respectivamente, en los artículos 20 y 27 de la Ley N° 20.248.

ARTÍCULO 5º: Archívese el presente acto administrativo junto a la Resolución Exenta Nº 1296.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"

"Por orden del Ministro de Educación"



ALAN WILKINS ALTAMIRANO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

AWA/AEJ/MIC/VVR

Distribución

1c Gabinete SEREMI

1c DEPROVs.

1c Depto. Educación, Secreduc

1c Depto. Planificación, Secreduc

1c Asesoría Jurídica, Secreduc

1c Unidad Regional Subvenciones

1c Sostenedor

1c División Educación General

1c División de Planificación y Presupuesto, Mineduc

2c Oficina de Partes, Secreduc.

Exp. **2749**